

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE SAN PEDRITO.

Nosotros: NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Barbará, quien actúa en su condición de ALCALDE y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será la representante de quien denominamos LA MUNICIPALIDAD, por una parte, LUZ MARIA LOPEZ MEJIA, quien es mayor de edad, soltera, Bachiller en Administración de Empresas, hondureña, quien tienen número de identidad 0408-1993-00025, con domicilio en la aldea de Dulce Nombre, Copan, el cual actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa "CONSTRUCTORA M & Es. R.L. de C.V"." quien en adelante será conocido como EL CONTRATISTA. Convenimos en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO; LA MUNICIPALIDAD por este medio necesita del Contratista realizar el proyecto denominado CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE SAN PEDRITO, actividades principales consiste en la ampliación del campo de fútbol de la comunidad de San Pedrito del municipio de Atima, Santa Bárbara; tal reparación consiste en la ampliación con tractor; con un total de 19.6 HORAS O VIAJES. La sección típica donde la actividad principal es reacondicionar la superficie existente haciendo limpieza general, acomodando cunetas y ampliación mediante el uso de equipo mecánico como tractor. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO A **EJECUTAR Y SUS OBRAS.**

AMPLIACION DE CAMPO DE FUTBOL DE SAN PEDRITO

SECTOR	EQUIPO	CANTIDAD DE HORAS O VIAJES	PRECIO UNITARIO	TOTAL
#4	Tractor	19.6	L 2,300.00	L. 45,080.00
	Total			L. 45,080.00



Página 1 de 3



CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA; EI contratista se compromete a utilizar el equipo que sea necesario para dejar en buenas condiciones el trabajo contratado y será el responsable de efectuarlo bajo esa condición. Cubrirá el costo del transporte del equipo utilizado, del mismo a los sitios de trabajo que cubre el proyecto, lo mismo que el transporte del personal que requiera para traerlo o llevarlo al sector de trabajo, cubrirá los costos de operación del personal y de la mano calificada que se necesitan los mismos para su funcionamiento, al igual que cubrirá reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que el Contratista o su personal, ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionados con este contrato que sean por negligencia o descuido. CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD; La Municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto. El Contratistas solo recibirá instrucciones directas por parte de la Municipalidad. Se contará con un personal que llevará el control del trabajo realizado y la supervisión del mismo conforme al perfil aprobado previamente. CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO; El presente contrato tiene un periodo de vigencia de cinco (05) días calendario a partir de la orden de inicio, la cual se establece a partir del día martes veintiséis (26) de abril de año dos mil veinte y dos (2022). CLAUSULA SEXTA: MONTO DE CONTRATO Y FINANCIAMIENTO; el monto de este contrato asciende a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA (L. 45,080.00) y será financiado con fondos Propios de la Municipalidad. CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO; Se le pagara por estimación por el avance de obra de la realización del proyecto. - Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el SAR, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en moneda de curso legal en el País, mediante cheque. CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS; El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5%

Página 2 de 3



correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo. **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO; El** incumplimiento en alguna de las cláusulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente previo dictamen del supervisor municipal del proyecto, igual a la mala calidad del trabajo en ejecución debidamente comprobada será motivo para dar por terminado este contrato sin perjuicio para LA MUNICIPALIDAD y esta pueda entablar las acciones legales tanto administrativas civiles y penales por la deficiencia de la obra pública. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS; En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.-CLAUSULA DECIMA **PRIMERA:** ACEPTACION; LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



LUZ FRATISTA

Página 3 de 3



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DEL LOS SECTORES NUMERO 1, 2, 3 Y 5, DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA.

Nosotros: NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Barbará, auien actúa en su condición de ALCALDE y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será la representante de quien denominamos LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra purre jûše VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA, quien es mayor de edad, casado, Comerciante Individual, hondureño, quien tienen número de identidad 1311-1985-00386, con domicilio en la aldea de La Ceibita, Atima, Santa Bárbara, el cual actúa en su condición de Gerente General de la Empresa "BODEGA TEJADA HERNANDEZ ." quien en adelante será conocido como EL CONTRATISTA. Convenimos en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO; LA MUNICIPALIDAD por este medio necesita del Contratista realizar el proyecto denominado CONTRATO DE **OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DE** LOS SECTORES NUMERO 1, 2, 3 Y 5, DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA, actividades principales consiste en la reparación de las calles de 4 sectores que se clasifican de las siguiente manera: sector 1 que corresponde a las comunidades de Cañalitos, Ceibita y Cañada; sector 2 las comunidades de Lagunitas, Los Pinos, Buenos Aires y Lichosal; sector 3 las comunidades de Emanal a Buenas Vista y el Cantón y sector 5 las comunidades de El Pital, La Lima y Atima, Casco Urbano del municipio de Atima, Santa Bárbara; tal reparación consiste en CONFORMACIÓN CON MOTONIVELADORA(PATROL) Y BALASTREO

Página 1 de 4



COMPLETO de la comunidad de Cañada; con un total de 164.8 CANTIDAD DE HORAS O VIAJES. La sección típica donde la actividad principal es reacondicionar la superficie de la calzada existente haciendo limpieza general, acomodando cunetas y conformando los hombros de la calle en la mayoría de los tramos carreteros. Y únicamente en la calle de la cañada barrio los fuentes Conformación I la cual consiste en modificar la superficie de la calzada tipo escarificando. humedeciendo el material, conformando V compactando la superficie mediante el uso de equipo mecánico como moto niveladora, vibro compactador, retroexcavadora, entre otros, relleno con material de balastriado con un espesor de 15 cm que consiste en la reposición del material perdido por el desgaste y la erosión por un material de préstamo con las características necesarias para recuperar el nivel de subrasante y sección transversal original de la carretera y al mismo tiempo generar una nueva superficie de rodadura cómoda y confortable. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO A EJECUTAR Y SUS OBRAS.

SECTOR EQUIPO		CANTIDAD DE HORAS O VIAJES	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
#1	PATROL	38.7	L. 2,300.00	L. 89,010.00	
#2	PATROL	36.7	L. 2,300.00	L 84,410.00	
#3	PATROL	30	L. 2,300.00	L. 69,000.00	
#5	PATROL	59.4	L. 2,300.00	L 136,620.00	
Total				L 379,040.00	

TRAMOS CARRETEROS

<u>CLAUSULA TERCERA</u>: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA; El contratista se compromete a utilizar el equipo que sea necesario para dejar en buenas condiciones el trabajo contratado y será el responsable de efectuarlo bajo esa condición. Cubrirá el costo del transporte del equipo utilizado, del mismo a los sitios de trabajo que cubre el proyecto, lo mismo que el transporte del personal que requiera para traerlo o llevarlo al sector de trabajo, cubrirá los costos de operación del personal y de la mano calificada que se necesitan los mismos para su

Página 2 de 4



funcionamiento, al igual que cubrirá reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que el Contratista o su personal, ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionados con este contrato que sean por negligencia o descuido. CLAUSULA CUARTA: **RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD**; La Municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto. El Contratistas solo recibirá instrucciones directas por parte de la Municipalidad. Se contará con un personal que llevará el control del trabajo realizado y la supervisión del mismo conforme al perfil aprobado previamente. CLAUSULA QUINTA: PERIODO **DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO**; El presente contrato tiene un periodo de vigencia de 31 días calendario a partir de la orden de inicio, la cual se establece a partir del día martes doce (12) de abril de año dos mil veinte y dos (2022). CLAUSULA SEXTA: MONTO DE CONTRATO Y FINANCIAMIENTO; el monto de este contrato asciende a la cantidad de TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA (L. 379,040.00) y será financiado con fondos Propios de la Municipalidad. CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO; Se le pagara por estimación por el avance de obra de la realización del proyecto. - Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el SAR, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en moneda de curso legal en el País, mediante cheque. CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS; El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo.

Página 3 de 4



CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO: El incumplimiento en alguna de las cláusulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente previo dictamen del supervisor municipal del proyecto, igual a la mala calidad del trabajo en ejecución debidamente comprobada será motivo para dar por terminado este contrato sin perjuicio para LA MUNICIPALIDAD y esta pueda entablar las acciones legales tanto administrativas civiles y penales por la deficiencia de la obra pública. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS; En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION; LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

NELSON EDGARDO VALENZUEL ALCALDE MUNICIPAL

JOSE VIRGILIO QIII

CONTRATISTA

Página 4 de 4



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE CONFORMACION DE LOS CAMPOS DE FUTBOL DE LAS COMUNIDADES DE CAÑADA Y LA LIMA.

Nosotros: NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Barbará, quien actúa en su condición de ALCALDE y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será la representante de quien denominamos LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra parte JOSE VIRGILIO TEJADA QUINTANILLA, quien es mayor de edad, casado, Comerciante Individual, hondureño, quien tienen número de identidad 1311-1985-00386, con domicilio en la aldea de La Ceibita, Atima, Santa Bárbara, el cual actúa en su condición de Gerente General de la Empresa "BODEGA TEJADA HERNANDEZ ." quien en adelante será conocido como EL CONTRATISTA. Convenimos en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: **OBJETO; LA MUNICIPALIDAD** por este medio necesita del Contratista realizar PÚBLICA DE el proyecto denominado CONTRATO DE OBRA CONFORMACION DE CAMPOS DE FUTBOL DE LAS COMUNIDADES DE CANADA Y LA LIMA, actividades principales consiste en la conformación de los campos de fútbol de las comunidades de Cañada y la Lima del municipio de Atima, Santa Bárbara; tal reparación consiste en MOTONIVELADORA (PATROL); con un total de 07 HORAS O VIAJES. La sección típica donde la actividad principal es reacondicionar la superficie existente acomodando haciendo limpieza general, cunetas y conformando mediante el mecánico USO de equipo como

> Página 1 de 4 Scanned with CamScanner



motoniveladora. <u>CLAUSULA SEGUNDA:</u> ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO A EJECUTAR Y SUS OBRAS.

CONFORMACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL.

COMUNIDAD	EQUIPO	CANTIDAD DE HORAS O VIAJES	PRECIO UNITARIO	TOT	AL
Cañada	Patrol		2 2300	L	4,600.00
Lalima	Patrol		5 2300	L	11,500.00
		1	7	L	16,100.00

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA; El contratista se compromete a utilizar el equipo que sea necesario para dejar en buenas condiciones el trabajo contratado y será el responsable de efectuarlo bajo esa condición. Cubrirá el costo del transporte del equipo utilizado, del mismo a los sitios de trabajo que cubre el proyecto, lo mismo que el transporte del personal que requiera para traerlo o llevarlo al sector de trabajo, cubrirá los costos de operación del personal y de la mano calificada que se necesitan los mismos para su funcionamiento, al igual que cubrirá reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que el Contratista o su personal, ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionados con este contrato que sean por negligencia o descuido. CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD; La Municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto. El Contratistas solo recibirá instrucciones directas por parte de la Municipalidad. Se contará con un personal que llevará el control del trabajo realizado y la supervisión del mismo conforme al perfil aprobado previamente. CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO; El presente contrato tiene un periodo de vigencia de 31 días calendario a partir de la orden de inicio, la cual se establece a partir del día martes doce (12) de abril de año dos mil veinte y dos (2022). CLAUSULA SEXTA: MONTO DE CONTRATO Y

Página 2 de 4



FINANCIAMIENTO; el monto de este contrato asciende a la cantidad de DIESCISEIS MIL CIEN (L. 16,100.00) y será financiado con fondos Propios de la Municipalidad. CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO; Se le pagara por estimación por el avance de obra de la realización del proyecto. - Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el SAR, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en moneda de curso legal en el País, mediante cheque. CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS; El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo. CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO; El incumplimiento en alguna de las cláusulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente previo dictamen del supervisor municipal del proyecto, igual a la mala calidad del trabajo en ejecución debidamente comprobada será motivo para dar por terminado este contrato sin perjuicio para LA MUNICIPALIDAD y esta pueda entablar las acciones legales tanto administrativas civiles y penales por la deficiencia de la obra pública. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS; En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan

Página 3 de 4



surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.- <u>CLAUSULA DECIMA</u> <u>PRIMERA:</u> ACEPTACION; LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



JOSE VIRGILIO CONTRATISTA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO CARRETERO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DE ATIMA-SECTOR LEMPA DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA.

Nosotros: NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de ALCALDE y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra parte HENRY HENOK PAZ MARTINEZ, quien es mayor de edad, soltero, Comerciante Individual, hondureño, quien tienen número de identidad 1612-1969-00019, con domicilio en el Municipio de Ilama, Santa Bárbara, el cual actúa en su condición de Gerente General de la Empresa "TRANSPORTES PAZ MARTINEZ." quien en adelante será conocido como EL CONTRATISTA. Convenimos en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO; LA MUNICIPALIDAD por este medio necesita del Contratista realizar el proyecto denominado CONTRATO DE **OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO CARRETERO DE LAS CALLES** NO PAVIMENTADAS DE ATIMA-SECTOR LEMPA DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA **BÁRBARA**, actividades principales consiste en la reparación de las calles de ATIMA- SECTOR LEMPA, municipio de Atima, Santa Bárbara, tal reparación consiste en mejoramiento de calzada y perfilado de cunetas, reparación: 13.5 kilómetros; a lempiras 20,000.00 cada uno. Mediante el uso de equipo mecánico como moto niveladora.



CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO A EJECUTAR Y SUS OBRAS.

No.	Descripcion	Unidad	Cantidad	P.U. LPS	TOTAL LPS
1	Mejoramiento de Calzada y perfilado de cunetas	KM	13.5	20,000.00	270,000.00
TOTAL					270,000.00

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA; El contratista se compromete a utilizar el equipo que sea necesario para dejar en buenas condiciones el trabajo contratado y será el responsable de efectuarlo bajo esa condición. Cubrirá el costo del transporte del equipo utilizado, del mismo a los sitios de trabajo que cubre el proyecto, lo mismo que el transporte del personal que requiera para traerlo o llevarlo al sector de trabajo, cubrirá los costos de operación del personal y de la mano calificada que se necesitan los mismos para su funcionamiento, al igual que cubrirá reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que el Contratista o su personal, ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionados con este contrato que sean por negligencia o descuido. CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD; La Municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto. El Contratistas solo recibirá instrucciones directas por parte de la Municipalidad. Se contará con un personal que llevará el control del trabajo realizado y la supervisión del mismo conforme al perfil aprobado previamente. CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO; El presente contrato tiene un periodo de vigencia de 20 días calendario a partir de la orden de inicio, la cual se establece a partir del día Miércoles Seis (06) de abril del año dos mil veinte y dos (2022). CLAUSULA SEXTA: MONTO DE CONTRATO Y FINANCIAMIENTO; el monto de este contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS



SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 270,000.00) y será financiado con fondos Propios de la Municipalidad. <u>CLAUSULA SEPTIMA:</u> FORMA DE PAGO; Se le pagara por estimación por el avance de obra de la realización del proyecto. - Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el SAR, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en moneda de curso legal en el País, mediante cheque. <u>CLAUSULA OCTAVA:</u> IMPUESTOS; El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo. <u>CLAUSULA NOVENA:</u> RESOLUCION

O TERMINACION DEL CONTRATO; El incumplimiento en alguna de las cláusulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente previo dictamen del supervisor municipal del proyecto, igual a la mala calidad del trabajo en ejecución debidamente comprobada será motivo para dar por terminado este contrato sin perjuicio para LA MUNICIPALIDAD y esta pueda entablar las acciones legales tanto administrativas civiles y penales por la deficiencia de la obra pública. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS; En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACION; LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el



contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

NELSON EDGARDO VALENZUELA

ALCALDE MUNICIPAL

HENRY HENOK PAZ

CONTRATISTA



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO CARRETERO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DE ATIMA-SECTOR NÚMERO 4 TALANGA, TABLON-SAN PEDRITO DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA.

Nosotros: NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA, mayor de edad, abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número 1603-1986-00368, con domicilio en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien actúa en su condición de ALCALDE y por ende Representante Legal del Municipio de Atima, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato es el Alcalde Municipal pero que para los efectos de este contrato será el representante de quien denominamos LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra parte HENRY HENOK PAZ MARTINEZ, quien es mayor de edad, soltero, Comerciante Individual, hondureño, quien tienen número de identidad 1612-1969-00019, con domicilio en el Municipio de Ilama, Santa Bárbara, el cual actúa en su condición de Gerente General de la Empresa "TRANSPORTES PAZ MARTINEZ." quien en adelante será conocido como EL CONTRATISTA. Convenimos en celebrar el presente contrato conforme a las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO; LA MUNICIPALIDAD por este medio necesita del Contratista realizar el proyecto denominado CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO CARRETERO DE LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DE ATIMA, SECTOR NÚMERO 4 TALANGA, TABLON-SAN PEDRITO DEL MUNICIPIO DE ATIMA, SANTA BÁRBARA, actividades principales consiste en la reparación de las calles de las comunidades de Talanga, Tablón- San Pedrito correspondientes al sector número 4, municipio de Atima, Santa Bárbara, talreparación consiste en mejoramiento de calzada y perfilado de cunetas, reparación: 4.2 kilómetros; a lempiras 20,000.00 cada uno. Mediante el uso de equipo mecánico como moto niveladora.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO A EJECUTAR Y SUS OBRAS.



No.	Descripcion	Unidad	Cantidad	P.U. LPS	TOTAL LPS
1	Mejoramiento de Calzada y perfilado de cunetas	КМ	4.2	20,000.00	84,000.00
	TOTAL				84,000.00

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA; El contratista se compromete a utilizar el equipo que sea necesario para dejar en buenas condiciones el trabajo contratado y será el responsable de efectuarlo bajo esa condición. Cubrirá el costo del transporte del equipo utilizado, del mismo a los sitios de trabajo que cubre el proyecto, lo mismo que el transporte del personal que requiera para traerlo o llevarlo al sector de trabajo, cubrirá los costos de operación del personal y de la mano calificada que se necesitan los mismos para su funcionamiento, al igual que cubrirá reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que el Contratista o su personal, ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionados con este contrato que sean por negligencia o descuido. CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD; La Municipalidad se compromete a prestar toda la colaboración necesaria para la ejecución del proyecto. El Contratistas solo recibirá instrucciones directas por parte de la Municipalidad. Se contará con un personal que llevará el control del trabajo realizado y la supervisión del mismo conforme al perfil aprobado previamente. CLAUSULA QUINTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO; El presente contrato tiene un periodo de vigencia de 10 días calendario a partir de la orden de inicio, la cual se establece a partir del día Miércoles veinte (20) de abril del año dos mil veinte y dos (2022). CLAUSULA SEXTA: MONTO DE CONTRATO Y FINANCIAMIENTO; el monto de este contrato asciende a la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 84,000.00)



y será financiado con fondos Propios de la Municipalidad. CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO; Se le pagara por estimación por el avance de obra de la realización del proyecto. - Previo a la cancelación dineraria de lo pactado, es obligación del contratista presente facturas o recibos autorizado por el SAR, debiéndose adjuntar el informe técnico emitido por la supervisión del personal de la Municipalidad. El pago se realizará en moneda de curso legal en el País, mediante cheque. CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS: El contratista deberá presentar la constancia que acredite su solvencia ante el SAR a través de su constancia de pagos a cuenta, de lo contrario esta municipalidad cumpliendo su obligación de agente de retención le hará la deducción calculando sobre el 10% del total del monto y de ese el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta. Así mismo deberá estar solvente con esta Municipalidad en el pago de sus impuestos acreditando la respectiva constancia del mismo. CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO; El incumplimiento en alguna de las cláusulas por parte del contratista será motivo suficiente para que la MUNICIPALIDAD haga uso de la rescisión del contrato, dando por terminado el mismo sin responsabilidad alguna de su parte, si por fuerza mayor no se han terminado las actividades en el plazo indicado se prorrogará el mismo por el tiempo que la MUNICIPALIDAD estime conveniente previo dictamen del supervisor municipal del proyecto, igual a la mala calidad del trabajo en ejecución debidamente comprobada será motivo para dar por terminado este contrato sin perjuicio para LA MUNICIPALIDAD y esta pueda entablar las acciones legales tanto administrativas civiles y penales por la deficiencia de la obra pública. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS; En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes y previo el reclamo administrativo correspondiente, ambos tienen expedito derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, el Contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD, o sea el juzgado de letras unificado del departamento de Santa Bárbara.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA:



ACEPTACION; LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de Atima, Santa Bárbara, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

NELSON EDGARDO VALENZUEL

ALCALDE MUNICIPAL

HENRY HENOK PAZ MARTINEZ

CONTRATISTA